



Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTA S.A, contra ALEXANDER PEREZ NAVARRO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 000200 00

Observado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita corrección de fecha, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

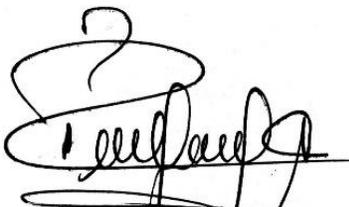
De lo anterior en razón a la observación realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial en el cual solicita la corrección de la fecha del último auto realizado dentro del presente proceso, toda vez que por un error aritmético involuntario se digito con fecha Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2023), siendo que el auto debía ser realizado con fecha del Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la fecha del auto en cuestión dentro del presente proceso, aclarando que la fecha de la providencia es **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez